



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada del Fondo Nacional de Garantías allegó memorial solicitando información sobre existencia de títulos a favor del Subrogatario; así mismo, indican que presentaron liquidación de crédito el 31 de julio de 2023, y que no ha habido pronunciamiento al respecto.

Revisado el portal de depósitos judiciales no se encontró títulos judiciales consignados para este proceso.

Igualmente, se informa que la apoderada subrogataria allegó el 31 de julio de 2023 liquidación de crédito (*anexo 35, Cdo. Ppal*), la cual se corrió en traslado a través del micrositio (*anexo 37, Cdo. Ppal*), mediante providencia del 29 de agosto de 2023, se resolvió sobre la liquidación de crédito presentada (*anexo 38, Cdo. Ppal*)

Vacancia Judicial por Semana Santa: Del 25 al 29 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Manizales, 1 de abril de 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

17001310300220220021
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 312

Dentro del proceso promovido por Bancolombia Subrogatario Fondo Nacional de Garantía en contra de Ferrometal de Colombia SAS y Armando Augusto Henao Valencia, se tiene que revisado el portal de depósitos judiciales no se encontraron títulos consignados para este proceso (*anexo 41, ibidem*).

Igualmente, se le informa a la apoderada de la entidad subrogataria que el Despacho sí se pronunció sobre la liquidación de crédito por ellos presentada, toda vez que mediante providencia del 29 de agosto de 2023, se indicó que antes de resolver sobre la liquidación presentada, se ordenó requerir a Bancolombia para que presentara la liquidación del crédito actualizada y contar con la liquidación del capital total, sin que hasta la fecha se haya obtenido algún pronunciamiento alguno por parte de la entidad requerida.



Por lo antelado, se conmina a las partes para que cumplan con lo ordenado por el despacho para lograr verificar las liquidaciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c729d62d710ab33a8c0d6b45c2d1e646057b3b362b973274cb5bebe94b1058b**

Documento generado en 16/04/2024 09:58:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>